



## DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO No. 2209 DE 1998

### EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### MANIFIESTA:

Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que la Resolución No. 339 de 2023 "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la Secretaría de Desarrollo Económico" resolvió delegar en el Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 08 de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, la facultad de celebrar todos los contratos, convenios y en general todos los negocios jurídicos o acuerdos de voluntades que se deriven del adelantamiento de las diferentes modalidades de selección de contratistas/asociados consagradas en la normatividad vigente aplicable con independencia de su régimen legal y de su cuantía, relacionados únicamente con los proyectos de Inversión de la Entidad.

Que el Decreto Distrital 437 de 2016 "Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico", en su artículo 19 dispuso como funciones de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, entre otras, las siguientes:

*a. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a apoyar el acceso al financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas para potenciar su crecimiento, productividad y sostenibilidad; b. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de políticas, programas y proyectos que conduzcan a disminuir las barreras de acceso al sistema financiero y promover la inclusión financiera de la población del Distrito Capital; c. Identificar y promover reformas al marco regulatorio que faciliten el acceso a financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas, así como la inclusión financiera de la población; d. Orientar y promover la implementación de programas de educación financiera como herramienta para adquirir competencias de gestión, planificación y evaluación de riesgos financieros por parte de los empresarios y la ciudadanía; e. Propender por la articulación interinstitucional para favorecer la inclusión y educación financiera de los ciudadanos y el acceso al financiamiento de las unidades productivas, con el fin de apoyar la generación de ingresos, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida; f. Las demás que le sean propios o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015: "(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que la Secretaría cuenta con el Proyecto de Inversión No. 8164 el cual es liderado por la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo denominado "*Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.*", y la metas Proyecto, "*Apoyar financieramente a 4.038 Negocio(s) a través de instrumentos de capitalización para el fortalecimiento de sus procesos productivos y su sostenibilidad*" y "*Facilitar a 4.200 el acceso a mecanismos formales de financiamiento a negocios locales, con el fin de solventar sus necesidades de liquidez, capital de trabajo y/o modernización.*".

Por lo anterior, para el cumplimiento de las precitadas funciones, y en atención a la complejidad y el volumen de ellas, la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, cuenta con la necesidad de contar con más de un contratista para el efecto.

En consecuencia, y con el fin de cumplir a cabalidad con el referido proyecto de inversión, se identificó la necesidad de contratar cuatro (4) personas cuyo objeto contractual consiste en: *“Prestar servicios profesionales para gestionar los procesos formativos, de revisión y seguimiento, tanto en territorio como de manera virtual para los negocios bogotanos”*

Lo anterior de acuerdo con lo contemplado en la versión 14 del Plan Anual de Adquisiciones publicado el 4 de agosto de 2025.

Que, conforme a la sustentación anterior, el Director de Desarrollo Empresarial y Empleo, recomienda al ordenador del gasto autorizar dicha contratación, con base en las necesidades expuestas y en la aprobación del PAA respectivo.

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**JOSÉ ORLANDO FUENTES ORTEGA**  
**Ordenador del Gasto**

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	SONIA PIRAGAUTA ZULUAGA / Contratista Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera	SLPZF
Revisó:	JULIANA AGUILAR RESTREPO / Subdirectora de Financiamiento e Inclusión Financiera LINA PAOLA VIRGUEZ Contratista / Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo LUZ ELENA GIRALDO Contratista / Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo TATIANA GUIZA PEÑA/ Contratista / Subsecretaria	JAR LPV LEG TGP
Aprobó:	JADER GUILLERMO ALARCÓN PLATA, Director de Desarrollo Empresarial y Empleo	JGAP

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.